

Audiencia Pública
Reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación
Córdoba. 4 de octubre de 2012

PROYECTO DE LEY UNIFICATORIO DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. ASPECTOS
POLÉMICOS Y OMISIONES.

Por Cr. Eduardo Ingaramo

El Proyecto de ley de Código Unificado Civil y Comercial, enviado al Senado por el Poder Ejecutivo, en el Capítulo 2 del Título II “De las personas Jurídicas” (art. 168 y siguientes), se legisla sobre las Asociaciones Civiles, clasificándolas en Simples asociaciones –menos de 20 integrantes-, y propiamente dichas –clasificándolas en más y menos de 100 miembros-.

El nuevo rol de los certificantes

En éstas últimas, el art. 173 establece que *“los integrantes del órgano de fiscalización.... No pueden ser al mismo tiempo integrantes de la comisión, ni certificantes de los estados contables de la asociación”*.... no obstante que en el párrafo inicial establece que *“Los integrantes del órgano de fiscalización deben contar con título profesional que habilite para esas funciones”*.

Lo que:

1. Constituye una novedad doctrinaria en el sentido de la incompatibilidad entre el **Contador Certificante** (y sus familiares) con la función de fiscalización interna, que es aceptada en todos los demás tipos societarios.
2. Sin nombrarlos, determina que *“solo podrían ser miembros de los Órganos de fiscalización (de las asociaciones mayores a 100 miembros), los abogados”*. Los únicos que según la práctica existente, pueden contar con “título profesional que los habilite para esas funciones”.

Además se establece que en las asociaciones con más de 100 miembros “La comisión revisora de cuentas es obligatoria”, con lo que se establece como voluntaria en el resto de las asociaciones, aún cuando mantiene la obligación de certificación de balances, lo que implicaría la ausencia de un órgano que controle la legalidad y gestión –no incluidas en las tareas de certificación- en las Asociaciones más pequeñas, que en los últimos tiempos la legislación – Vgr. Ley antilavado- ha ido transfiriendo a los certificantes, donde precisamente los abogados – aún los que actúen como Síndicos o Revisores de cuentas societarios- no están incluidos.

Normas de recaudación de fondos (Fundraising)

La norma existente y en debate carece de referencia alguna a las formas de recaudación y los recaudos que deberían seguir en tales casos, lo que se ha traducido en fuentes de conflicto y desconfianza en los casos en que la opinión pública –aportante natural a las causas nobles- se vio defraudada o simplemente se conocieron detalles que no satisfacían sus expectativas.

Un caso típico se dio en Córdoba con el Caso Agustín Bustos Fierro y los tropiezos de su padre al final del proceso que recaudó más de un millón de dólares para realizarle al joven mencionado un tratamiento médico en EEUU del que participaron importantes personalidades

Audiencia Pública
Reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación
Córdoba. 4 de octubre de 2012

públicas, con consecuencias graves para la credibilidad pública, más allá que no pudo comprobarse malversación de fondos.

Al respecto, la Association of Fundraising Professional (AFP)¹ - http://www.afpnet.org/files/ContentDocuments/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_Principios_Éticos.pdf –Ver Anexo I- ha establecido los Principios Éticos fundamentales y las mejores prácticas en la recaudación de fondos de donantes.

Los principios éticos fundamentales² a cumplir en la tarea, deberían incluirse en el nuevo texto normativo, y hasta sería deseable que algunas prácticas mínimas también sean incorporadas.

ANEXO I
Declaración Internacional de Principios Éticos en la Recaudación de Fondos Filantrópicos
Prefacio

Los profesionales en recaudación de fondos filantrópicos o "fundraisers", trabajan en diferentes campos, países y circunstancias; pero todos ellos comparten valores y prácticas fundamentales. Trabajan para lograr una diferencia, para ayudar a los demás y preservar lo que es valioso. En resumen trabajan para hacer del mundo un mejor lugar. Por estas razones, se esfuerzan por identificar y emplear las mejores prácticas.

El propósito de esta Declaración Internacional de Principios Éticos es fomentar el crecimiento de una comunidad global de fundraising que se preocupe por las rendiciones de cuentas, la transparencia y la efectividad. En esta Declaración se pretende establecer qué nos une a la hora de practicar nuestra profesión. Teniendo en cuenta que varios países ya tienen sus propios códigos de ética y mejores prácticas, lo que se busca con este documento es unificar a la comunidad global de recaudadores de fondos filantrópicos bajo una única Declaración de Principios Fundamentales. Las personas y organizaciones que adhieran a esta Declaración no necesariamente estarán abandonando sus propios códigos o prácticas sino que estarán demostrando su interés en una comprensión universal de estos Principios Fundamentales.

Esta Declaración, aplicada en diferentes culturas, puede usarse como guía para iniciar mejores prácticas en mercados donde el fundraising recién comienza. También puede ser tomada como una

¹ Reúne a más de 30.000 profesionales de recaudación de fondos de todo el mundo

² **Honestidad:** los fundraisers deberán actuar siempre en forma honesta y con la verdad para que la confianza pública esté protegida y para que los donantes y beneficiarios no sean engañados.

Respeto: los fundraisers deberán actuar siempre con respeto a la dignidad de su profesión y sus organizaciones y con respeto por la dignidad de los donantes y beneficiarios.

Integridad: los fundraisers actuarán abiertamente en cuanto a su responsabilidad con la confianza pública. Deberán identificar todo tipo de conflicto de intereses presente o futuro y evitar cualquier tipo de conducta personal o profesional inapropiada.

Empatía: los fundraisers trabajarán de manera tal que promuevan su propósito e incentiven a otros a que suscriban a los mismos estándares profesionales y compromiso. Deberán valorar la privacidad individual, la libertad de elección y la diversidad en todas sus formas.

Transparencia: los fundraisers deberán incentivar la realización de reportes claros, precisos y entendibles acerca del trabajo que realizan, la manera en que las donaciones son utilizadas y administradas y acerca de los costos y gastos asociados.

Audiencia Pública
Reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación
Córdoba. 4 de octubre de 2012

alternativa clara a costumbres locales, que no necesariamente representen las mejores prácticas. La adhesión a esta Declaración debería asegurar la construcción de la confianza pública en el sector social dejando de lado los intereses personales obtenidos a expensas de los donantes o personas interesadas en la organización.

En el párrafo 5 de la Declaración se hace mención a las palabras “**será**” y “**deberá**” cuyo uso indican que el requerimiento al que se refieren es obligatorio y “**debería**” a lo que es considerado mejor práctica por todas las organizaciones que aprueban la Declaración. La Declaración reconoce que los profesionales en recaudación de fondos filantrópicos, trabajan en diferentes jurisdicciones y por lo tanto deben tener en cuenta las leyes de dicho lugar de trabajo. Sin embargo, se espera que los fundraisers que adhieran a los principios de la Declaración deberían hacerlo a la interpretación más rigurosa de la ley (y a la del Código de Ética de sus propias Asociaciones Profesionales) aplicable a una actividad cualquiera sea la jurisdicción de la que se deriva dicha actividad.

Cinco Principios Universales

Cinco principios importantes para desempeñarse en esta profesión:

Honestidad: los fundraisers deberán actuar siempre en forma honesta y con la verdad para que la confianza pública esté protegida y para que los donantes y beneficiarios no sean engañados.

Respeto: los fundraisers deberán actuar siempre con respeto a la dignidad de su profesión y sus organizaciones y con respeto por la dignidad de los donantes y beneficiarios.

Integridad: los fundraisers actuarán abiertamente en cuanto a su responsabilidad con la confianza pública. Deberán identificar todo tipo de conflicto de intereses presente o futuro y evitar cualquier tipo de conducta personal o profesional inapropiada.

Empatía: los fundraisers trabajarán de manera tal que promuevan su propósito e incentiven a otros a que suscriban a los mismos estándares profesionales y compromiso. Deberán valorar la privacidad individual, la libertad de elección y la diversidad en todas sus formas.

Transparencia: los fundraisers deberán incentivar la realización de reportes claros, precisos y entendibles acerca del trabajo que realizan, la manera en que las donaciones son utilizadas y administradas y acerca de los costos y gastos asociados.

Estándares de práctica

Estos estándares están presentados teniendo en cuenta que los fundraisers operan sujetos a diferentes jurisdicciones y que deben observar la ley de la jurisdicción en la que trabajan. Sin embargo, se espera que los fundraisers que adhieran a los principios de la Declaración deberían hacerlo según la interpretación más rigurosa de la ley (y del Código de Ética de sus propias Asociaciones Profesionales) aplicable a una actividad, cualquiera sea la jurisdicción de la que se deriva dicha actividad.

1. Responsabilidad de los profesionales en recaudación de fondos filantrópicos respecto de las donaciones

Audiencia Pública
Reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación
Córdoba. 4 de octubre de 2012

- a. Las donaciones deberían ser aceptadas sólo si son voluntarias, si tienen relación con los objetivos de la organización y siempre que no generen un costo mayor al razonable en comparación al valor de las donaciones.
- b. Los fondos serán desembolsados de acuerdo a la voluntad del donante, si éste así lo hubiera manifestado previamente.
- c. Los fondos no serán recaudados para el beneficio financiero personal del fundraiser ni para el beneficio de la firma o consultora para quien trabaje.
- d. Los fondos serán recaudados cuidadosamente y respetando la libre decisión del donante, sin presión, acoso, intimidación o coerción alguna.

2. Relación con las **personas cercanas a la organización (stakeholders)**

- a. Los fundraisers estarán siempre a disposición de las personas interesadas en la organización abarcando tanto a los donantes, como a los beneficiarios y empleados.
- b. Los fundraisers respetarán los derechos del donante proveyéndoles información en tiempo y forma sobre cómo son utilizadas sus contribuciones, respetando su privacidad y honrando sus deseos.
- c. Los fundraisers respetarán los derechos de los beneficiarios y preservarán su dignidad y amor propio. No utilizarán técnicas o materiales de recaudación de fondos que socaven dicha dignidad.
- d. Los fundraisers trabajarán con proveedores o intermediarios bajo los mismos estándares que lo hacen sus organizaciones. Harán esfuerzos razonables para lograr que dichos proveedores no obtengan una ganancia desmedida cuando trabajen para su institución.

3. Responsabilidad de los profesionales en recaudación de fondos filantrópicos con respecto a las **comunicaciones, marketing e información pública.**

- a. Los fundraisers sólo podrán usar información pública que sea precisa, verdadera y no engañosa e información que respete la dignidad y amor propio de los beneficiarios.
- b. Los fundraisers no expresarán ni sugerirán públicamente que las actividades de recaudación de fondos se llevan a cabo sin costos administrativos o de fundraising, dando así la impresión equivocada que es una actividad sin costo alguno. Así mismo le objetarán a sus propias organizaciones la posibilidad de transmitir o sugerir que las actividades de fundraising no tienen costo.
- c. Los fundraisers proveerán información verdadera sobre el uso de los fondos sin exagerar o subestimar.
- d. Los fundraisers respetarán siempre las reglas y leyes de protección de datos.
- e. Los fundraisers aceptarán que toda información relativa a los donantes o posibles donantes de una institución es propiedad exclusiva de dicha institución y no podrá ser transferida ni utilizada sino para beneficio de la propia institución.

Audiencia Pública
Reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación
Córdoba. 4 de octubre de 2012

f. Los fundraisers respetarán el deseo del donante que prefiera ser excluido de una base de datos, cosa que cumplirán inmediatamente y sin poner ningún obstáculo para el donante.

4. Administración de informes, finanzas y costos de recaudación:

a. Los fundraisers asegurarán que todas las transacciones, rendiciones de cuentas y reportes de fundraising de los que son responsables, sean transparentes y sin ambigüedades. Deberán ser capaces de rendir cuentas por su trabajo profesional en cualquier momento.

b. Los fundraisers incentivarán a sus organizaciones que emitan informes en el marco de los estándares nacionales e internacionales de contabilidad.

c. Los fundraisers presentarán reportes anuales precisos a las personas con intereses en la organización en un período razonable de tiempo y motivarán a su organización para que lo haga.

d. Los fundraisers serán claros y abiertos a todas las personas que estén interesadas acerca de los costos, honorarios y gastos de fundraising y de la forma en que éstos son asignados.

e. Los fundraisers se comprometen a transparentar el acuerdo de compensación que tengan ante su empleador, el donante y/o los beneficiarios en caso que lo soliciten.

5. Remuneración y compensación:

a. Los fundraisers brindan sus servicios como voluntarios o bajo una base asalariada o a cambio de honorarios preestablecidos. Los profesionales no deberían aceptar comisiones o compensaciones basadas sobre un porcentaje de los fondos recaudados.

b. Los fundraisers no aceptarán ningún reconocimiento monetario cuando tomen decisiones en nombre de la organización.

c. Los fundraisers no buscarán ni aceptarán ningún tipo de pago personal, en efectivo ni en especies, de proveedores de bienes y/o servicios en recompensa por un negocio realizado con dicho proveedor.

d. El criterio que permitirá a un fundraiser recibir una compensación por buen desempeño o performance deberá ser acordado de antemano y no debería estar basado en un porcentaje de los fondos recaudados.

6. Conformidad con leyes **nacionales**

a. Los fundraisers objetarán si la organización para la cual trabajan no cumple con las leyes civiles y criminales aplicables a nivel local, estatal, provincial, nacional o internacional.

b. Los fundraisers no se llevaran a cabo actividades que entren en conflicto con obligaciones legales, nacionales o internacionales, de su organización u otros. Además, evitarán cualquier ofensa criminal o falta de conducta profesional.